

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
MESA DE ENTRADAS
31 MAR 2009
Exp. N° 526096

67

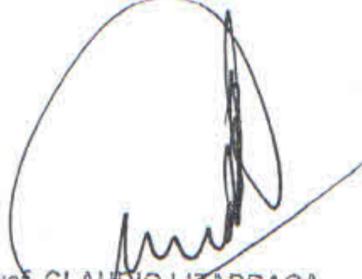
526096



SANTA FE, 30 MAR 2009

VISTO: regístrese por Mesa de Entradas la adjunta nota del 2 de marzo del año en curso del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y el agregado ejemplar original del **CONVENIO-PROGRAMA ME N° 112/09 (Mejoramiento de la Enseñanza de la carrera de Veterinaria)** entre esta Casa de estudios y la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS** y pase a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

GS


Prof. CLAUDIO LIZARRAGA
SECRETARIO GENERAL

30 MAR. 2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
MESA DE ENTRADAS
31 MAR 2009
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 2 MAR 2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
BOULEVARD PELLEGRINI 2750
(3000) - SANTA FE
PCIA. DE SANTA FE

Se adjunta a la presente la documentación, correspondiente a esa institución, que se detalla a continuación:

- ✓ UN (1) original del **CONVENIO ME N°112/09**, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y esa Universidad, de fecha 30/12/08.
- ✓ UN (1) original del **CONVENIO ME N°124/09**, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y esa Universidad, de fecha 30/12/08.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

IRENE ANCONETANI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

1 8 MAR 2009



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 112 / 09



**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION representado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Med. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante EL MINISTERIO, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL representada por el Sr. Rector Dr. Albor CANTARD, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio - Programa, plurianual de tres (3) años de ejecución, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD para el Mejoramiento de la Enseñanza de la carrera de Veterinaria dictada en la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Veterinarias y que consta en el ANEXO I como parte integrante del presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al "Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza en Veterinaria", de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes, y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado ante EL MINISTERIO y que fuera aprobado por éste, el que consta en el ANEXO I.
- b) Facilitar en todo momento a EL MINISTERIO la información que le necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Darle continuidad a la oferta educativa apoyada por el presente proyecto.
- d) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.



CONVENIO ME N° 112 / 08

Ministerio de Educación



CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a EL MINISTERIO un Informe de Avance Semestral de la ejecución del proyecto, en la fecha que sea establecida por esta última, y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución de los mismos. EL MINISTERIO proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los montos plurianuales globales, por todo concepto, aprobados para la ejecución del proyecto que se encuentran a cargo de EL MINISTERIO ascienden a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.274.464)

SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO - FONDOS RECURRENTE

EL MINISTERIO se compromete a financiar los cargos y dedicaciones aprobados en el proyecto y cuyo detalle está en el Anexo I denominadas "Tutorías" y "Consolidación de la Planta Docente", cuyas actividades se detallan en los correspondientes formularios bajo estos componentes. El efectivo giro de recursos se realizará a partir de la fecha en que cada agente sea designado, en el cargo aprobado por el órgano de gobierno que corresponda, y en el marco de la normativa interna de LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar los trámites necesarios para la designación del agente en las condiciones antes mencionadas y a asegurar que cumpla con las actividades descriptas en el proyecto.

SÉPTIMA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS RECURRENTE

El financiamiento previsto en la cláusula precedente será incorporado definitivamente al presupuesto de LA UNIVERSIDAD al ser aprobado el informe final del proyecto.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN

EL MINISTERIO fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los subproyectos y actividades aprobadas. A esos efectos EL MINISTERIO podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a EL MINISTERIO a: A) suspender la ejecución de las



CONVENIO ME Nº 112 / 09



Ministerio de Educación

obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

DECIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, EL MINISTERIO deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, EL MINISTERIO podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por EL MINISTERIO en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto, y se ajustará a las disposiciones del Decreto PEN Nº 1023/01 y sus modificaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable, y de las cláusulas del presente convenio.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión suscitada respecto del presente acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, y constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: EL MINISTERIO en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2 de la ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en Boulevard Pellegrini Nº 2750 de la ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ..30 días del mes de diciembre de 2008.

ALBERTO D'BERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION